

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Maipú, a 25 de septiembre de 2020, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, Rut: 71.309.800-0, representada legalmente, por su Secretaria General doña **Jacqueline Astrid Sánchez Henríquez**, chilena, profesora, cédula de identidad [REDACTED] mbos con domicilio en Avenida Los Pajaritos 2756, comuna de Maipú, en adelante la "CORPORACIÓN", y "**FELIU Y ASOCIADOS SpA**", representada legalmente por don **Orlando Antonio Poblete Ortúzar**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] y don **Bernardo Álamos Zegers**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] todos domiciliados en [REDACTED] se ha convenido celebrar lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO Y NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.

La "CORPORACIÓN", contrata al estudio jurídico "**FELIU Y ASOCIADOS SpA**", para que preste los servicios profesionales de asesoría jurídica y representación judicial, de esta Corporación, en todos aquellos juicios de materia laboral, que ésta sea parte o tenga interés, asumiendo el patrocinio y poder de ellos, defendiendo los intereses corporativos, obligándose a comparecer a las audiencias y/o comparendos de primera instancia, alegatos y actuaciones ante las Cortes de Apelaciones, obligándose a preparar y presentar dentro de plazo legal las demandas y/o contestaciones, y todo tipo de recursos que sean necesarios para la adecuada defensa de la Corporación, siendo de su cargo deducir los recursos a que haya lugar contra las resoluciones que se dicten en audiencia, con la sola excepción del Recurso de Unificación de Jurisprudencia ante la Corte de Suprema.

SEGUNDO: VALOR DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

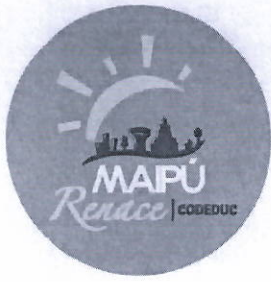
La "CORPORACIÓN", pagará al estudio jurídico "**FELIU Y ASOCIADOS SpA**", por los servicios prestados los siguientes valores que en cada caso de detalla:

- a) Contestación de demanda : 20 Unidades de Fomento
- b) Audiencia Preparatoria : 20 Unidades de Fomento
- c) Audiencia de Juicio : 15 Unidades de Fomento
- d) Recurso de Nulidad ante la Corte de Apelaciones: 15 Unidades de Fomento.
- e) Reclamación Judicial de Multas impuestas por la Inspección del Trabajo : 40 UF cantidad que incluye todas las etapas, incluso los recursos en el caso que procedan.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la "CORPORACIÓN", pagará al estudio jurídico "**FELIU Y ASOCIADOS SpA**", por la representación judicial en la causa **R.I.T. O-3916-2020**, seguida ante el Primer Juzgado del Trabajo de Santiago, los siguientes valores:

Av. Los Pajaritos N°2756, Maipú, Santiago de Chile / Fono: +56 22 571 25 00





- a) Audiencia Preparatoria : 15 Unidades de Fomento
- b) Audiencia de Juicio : 15 Unidades de Fomento
- c) Recurso de Nulidad ante la Corte de Apelaciones: 15 Unidades de Fomento

La Corporación, pagará por los servicios señalados precedentemente sólo en el evento que cada actuación se realice, para lo cual "FELIU Y ASOCIADOS SpA", deberá informar de las gestiones realizadas, adjuntando a dicho informe la boleta de prestación de servicios y/o factura respectiva.

TERCERO: OBLIGACION DE INFORMAR

"FELIU Y ASOCIADOS SpA", atendida la naturaleza de los servicios de asesoría jurídica y representación judicial que por el presente instrumento se contratan deberá mantener informada a la "Corporación" del estado procesal de las causas cuya tramitación asuma, así como cualquier circunstancia relevante que en dicho procesos ocurra.

CUARTO: OTROS VALORES O BENEFICIOS

Las partes dejan establecido que "FELIU Y ASOCIADOS SpA" no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados.

QUINTO: PLAZO

El presente contrato tendrá una duración indefinida. Lo anterior, sin perjuicio que la Corporación queda facultada para poner término al presente contrato, en forma unilateral y sin expresión de causa, sin que le signifique a ésta, el pago de ninguna naturaleza o clase de indemnización o compensación económica, con la sola obligación de comunicar la decisión de poner término al contrato, por escrito y con una antelación de a lo menos 30 días corridos, pagando los honorarios efectivamente devengados y no cobrados.

En caso que "FELIU Y ASOCIADOS SpA" quisiere poner término al presente contrato deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, con una antelación de a lo menos 45 días corridos.

SEXTO: DOMICILIO

Para los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia ante sus tribunales.

SEPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña **Jacqueline Astrid Sánchez Henríquez** para comparecer en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, consta en acta de sesión de Directorio celebrada con fecha lunes 18 de marzo de 2019, y reducida a escritura pública con fecha 30 de abril de 2019, ante el Notario Público don Sergio Arturo Martel Becerra, Titular de la Vigésima Cuarta Notaría Pública de Santiago,





quedando anotada bajo el N°1019/19 del Repertorio de Instrumentos Públicos de dicha Notaría.

Por su parte, la personería de don Orlando Antonio Poblete Ortúzar y don Bernardo Álamos Zegers, para representar a "FELIU Y ASOCIADOS SpA", consta en la escritura pública de constitución de la sociedad de fecha 22 de mayo de 2019, extendida ante el Sr. Notario Público, don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, quedando anotada bajo el Número 15.618-2019 en el Repertorio de Instrumentos Públicos de dicha Notaría.

OCTAVO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "FELIU Y ASOCIADOS SpA", y dos en poder de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

ORLANDO POBLETE ORTÚZAR
ABOGADO
"FELIU Y ASOCIADOS SpA"



JACQUELINE ASTRID SÁNCHEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS
Y DESARROLLO DE MAIPÚ

BERNARDO ÁLAMOS ZEGERS
ABOGADO
"FELIU Y ASOCIADOS SpA"



